# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 820 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 25 NOV 2025

**VISTOS:**

El Memorando N° 1148-2025-UNSCH-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 678-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre pase de tránsito especial para estudiantes y vecinos aledaños solicitado por Fredy Héctor Loa Acuña presidente de la Asociación Provivienda Virgen de Candelaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del escrito de fecha 10 de octubre de 2025, Fredy Héctor Loa Acuña presidente de la Asociación Provivienda Virgen de Candelaria, ha solicitado pase de tránsito especial para estudiantes y vecinos aledaños, bajo las condiciones que la universidad considere pertinentes para mantener el orden y la seguridad dentro de sus instalaciones;

Que, el artículo 10º, numeral 10.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que en los locales universitarios son utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y dependen de la respectiva autoridad universitaria. Son inviolables. Su vulneración acarrea responsabilidad de acuerdo a ley;

Que, conforme al artículo 111º de la Ley Universitaria Nº 30220 constituyen patrimonio de las Universidades públicas los bienes y rentas que actualmente les pertenecen y los que adquieren en el futuro por cualquier título legítimo;

Que, en armonía con el artículo 31º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes y Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, las entidades públicas deberán adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 678-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 17 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado improcedente el escrito de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por el Presidente de la Asociación Provivienda de Candelaria, el Sr. Fredy Héctor Loa Acuña, solicitando al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga un pase de tránsito especial para estudiantes y vecinos aledaños, bajo las condiciones que la universidad considere pertinentes para mantener el orden y la seguridad dentro de sus instalaciones;

Que, en consecuencia, se debe desestimar la petición de pase de tránsito especial para estudiantes y vecinos aledaños, planteada por Fredy Héctor Loa Acuña, presidente de la Asociación Provivienda Virgen de Candelaria, en el marco del principio de legalidad;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 820 -2025-UNSCH-R



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESESTIMAR la petición de pase de tránsito especial para estudiantes y vecinos aledaños, planteada por FREDY HÉCTOR LOA ACUÑA, presidente de la Asociación Provivienda Virgen de Candelaria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

FESM/fph